



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 442-2010-UNAM

Samegua, 30 de Diciembre del 2010

VISTO:

El acuerdo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 02, 03 y 06 de Diciembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la constitución y las Leyes"

Que mediante Ley N° 28520 se crea la universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, mediante resolución N° 336-2007 -CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que mediante Memorandum N° 0442-2010/P-UNAM de fecha 03 de Diciembre del 2010, presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, deriva a Secretaria General de la UNAM, para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante informe N° 306-2010-SG/CO/UNAM de fecha 06 de diciembre del 2010, obra el acuerdo a Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fechas 02, 03 y 06 de Diciembre del 2010 que aprueba e Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Intercultural de la Amazonía;

Que estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 02, 03 y 06 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, facultando al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia la firma del referido Convenio; el mismo que en anexo de cuatro (04) folios forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el convenio en originales a fin de ser firmados y sellados por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

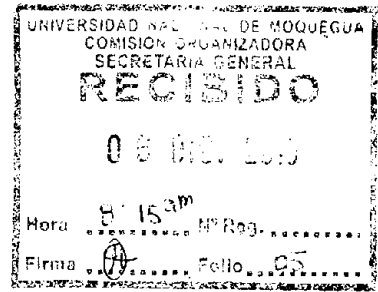
DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MEMORANDUM N° 0442 -2010/P-UNAM

A : LIC. PEDRO MAQUERA LUQUE
Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua

ASUNTO : Remito convenio UNIA -UNAM

FECHA : Samegua, Diciembre 03 del 2010

Mediante el presente, remito el siguiente documento "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; a fin de que se trate en sesión de comisión organizadora . (Va en 04 folios).

Atentamente;


DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Conste por el presente documento que suscriben de mutuo acuerdo, por una parte la Universidad Nacional de Moquegua, que en adelante se denominará, "LA UNAM", debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia, identificado con DNI N° 06446127, con domicilio fiscal sito en Calle Antigua de Samegua N° A-8ª, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con RUC N° 20449347448 y la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, debidamente representado por Presidente de la Comisión de Gobierno Dr. Luis Freddy Vilcatoma Salas identificado con DNI N° 01248915, con RUC N° 20393146657, que en adelante se denominará "LA UNIA", con domicilio fiscal en la carretera a San José Km 0,5 distrito de Yarinacocha, la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa bajo las cláusulas siguientes:

DE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES

CLAUSULA PRIMERA: DE LA "UNAM" Y SUS FINES

"LA UNAM", es una Institución de Nivel Universitario, es una persona jurídica de derecho Público Interno creada mediante su Ley N° 28520 del 24.05.2005, para ofrecer las Carreras profesionales, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática, tiene autonomía administrativa, económica y técnica.

"LA UNAM", tiene entre sus fines servir a la colectividad de la Región de Moquegua, en especial a los jóvenes que deseen forjarse una carrera profesional, a través de sus Carreras Profesionales; brindando una educación de calidad, acorde con los requerimientos de un mundo globalizado. Busca permanentemente proyectarse a la comunidad para facilitar el acceso a la educación superior de personas que teniendo potencial para responder a las exigencias de la educación universitaria, no pueden valerse de ello, por limitaciones económicas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE "LA UNIA" Y SUS FINES

"LA UNIA", es una institución de educación universitaria con personería jurídica de Derecho Público interno creada por Ley N° 27250 y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°23733, por su Estatuto y reglamentos Internos. La UNIA es una comunidad de profesores estudiantes y graduados dedicada a los fines esenciales universitarios de formación académica y humana, docencia y educación profesional, estudio e investigación de la realidad difusión del saber y la cultura, extensión y proyección social, así como la generación de bienes y prestación de servicios. Es intercultural y pluralista solidaria y democrática, por que respeta, comparte y participa en la creación cultural de los pueblos del Perú, en particular de la Amazonía y el mundo; además se caracteriza por ser científica, unitaria, humanista, participativa que rechaza toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia. La UNIA cuenta

con las siguientes Carreras Profesionales: Educación Inicial Bilingüe, Educación primaria Bilingüe, Ingeniería Agroforestal Acuícola e Ingeniería Agroindustrial.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Resolución N° 093-2005-CONAFU
- Estatutos de LA UNIVERSIDAD
- Estatutos de UNIA.
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27250 Ley de Creación de la UNIA.
- Ley N° 28520 Ley de Creación de la Universidad
- Asamblea General de Naciones Unidas. Artículo 17 – Educación Bilingüe Intercultural.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipos y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de instancias, actividades académicas y culturales brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo

CLAUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES

Para la realización de las actividades contempladas, las partes firmarán convenios específicos que contengan propuestas más precisas de colaboración las mismas que se desarrollarán para un mejor cumplimiento de los fines del convenio marco, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución cooperante.

Cada convenio específico que desarrollará un determinado proyecto deberá presentar la siguiente información:

- Origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- La duración del convenio específico que desarrollará el proyecto o de la actividad.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con cada convenio y la distribución de los recursos financieros.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta, en un plazo no mayor de tres meses.

Las partes acreditarán a los responsables mediante oficio como responsables del presente Convenio.

Son atribuciones de la Comisión Técnica Mixta:

- Proponer y aprobar líneas de acción en el Marco del Convenio.
- Coordinar con las distintas áreas académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen, para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLAUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderá a quienes sean autores o hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente. Las Universidades que suscriben el presente convenio son co-propietarias en la autoría de los trabajos que se realicen al amparo del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CONJUNTO.

En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia Al día siguiente de ser suscrito y tiene una duración de cinco (05) años renovables. Las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo, para ello la parte interesada en la conclusión anticipada del mismo deberá cursar a la otra una comunicación escrita con tres meses de anticipación a la fecha propuesta de término. En cualquier caso se deberá continuar hasta la culminación de las actividades que se encuentren iniciadas.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación, planificación, ejecución o liquidación del Convenio será resuelta en negociación amigable por la Comisión Técnica que se conforme de acuerdo a la cláusula sexta.

CLAUSULA UNDECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION



El incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, por cualquiera de las partes intervinientes, será causal de resolución, del presente convenio, procediendo a resolverlos conforme a las normas legales vigente, para lo cual la parte que se considere afectada remitirá una Carta Notarial con 15 días de anticipación.

Estando de acuerdo las partes, se ratificaran en su voluntad de celebrar el presente Convenio, suscribiendo en señal de conformidad en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Moquegua a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.



.....
DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
"UNAM"



.....
DR. LUIS FREDDY VILCATOMA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
"UNIA"